



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCION No. 0098
(04 de marzo de 2013)

“Por la cual se vinculan para el PRIMER PERIODO ACADEMICO de 2013 Docentes de HORA CÁTEDRA (Vinculación Especial) para la FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN en POSTGRADO.

El Decano de la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas puede vincular docentes en las modalidades de Hora Cátedra, Medio Tiempo Ocasional y Tiempo Completo Ocasional, en virtud del artículo 13 del Acuerdo 011 de noviembre 15 de 2002.

Que mediante Decreto 1279 del 19 de junio de 2002, el Gobierno Nacional estableció un nuevo régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades estatales u oficiales del Orden Nacional, Departamental, Municipal y Distrital. (Artículos 3 y 4)

Que los servicios de los Docentes de Vinculación Especial señalados en el Acuerdo 011 de noviembre 15 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario, deberán ser reconocidos mediante Resolución, (Resoluciones 0013 de enero 31 de 2003 Acuerdos 005 y 007 de 2001, Ley 30 de 1992 y Acuerdo 003 de 1997, Artículo 49 y Ley 4 de 1992).

Que mediante Acuerdo 006 de julio 19 de 2002 se fija el valor de la Hora Cátedra por Honorarios y se establece un número máximo de horas para los docentes de carrera que presten servicios a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en los programas de Postgrado, y modifican parcialmente los Acuerdos 005 y 007 de 2001.

Que mediante Acuerdo 005 de julio 27 de 2001 se establece que por medio del cual se fija la Hora Cátedra y se establece el número máximo de horas, para los docentes que presten servicios a la Universidad Distrital en los programas de Postgrado.

Que para efectos de pago y liquidación el mes comprenderá (4) semanas y (30) días laborales, la vinculación será de 4.5 meses.

Que la presente contratación de los docentes relacionados en esta resolución terminará al cumplimiento de las semanas contratadas, o en su defecto en caso de terminación anticipada.

Que para efectos presupuestales de la presente resolución se hará a cargo de la Disponibilidad Presupuestal No. 1023 de 27 de febrero de 2013.

Que el docente Sergio Briceño Castañeda fue vinculado mediante resolución 0072 de 19 de febrero y por necesidad del proyecto curricular de Esp. en Educación en Tecnología, se requiere adicionar horas a su contratación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – Vincular para el PRIMER PERIODO ACADEMICO del 2013, como docentes de Vinculación Especial en el escalafón y dedicación establecidas en la siguiente tabla, a los siguientes profesores:

PROYECTO CURRICULAR ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN EN TECNOLOGÍA

NOMBRES	CÉDULA	EXPEDIDA	CATEGORÍA	DEDICACION	TOTAL HORAS SEMESTRE	VALOR CONTRATO	DISPONIBILIDAD
BRICEÑO CASTAÑEDA SERGIO RAMIRO	79356009	BOGOTÁ	ASISTENTE	H.C.	36	3.449.127	1023

ARTÍCULO SEGUNDO – El pago de los servicios prestados por los profesores de Vinculación Especial según su escalafón, se cancelarán previa certificación de las horas efectivamente dictadas, expedida por el Decano.

ARTICULO TERCERO – El docente deberá cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio, contempladas en la Ley, en los Reglamentos de la Universidad y en los Planes de Trabajo entregados por el Profesor y aprobados por El Decano.

PARÁGRAFO – En caso de incumplimiento o retiro del docente, la Universidad mediante acto administrativo hará la liquidación con corte a la fecha del cumplimiento expedido por El Decano.

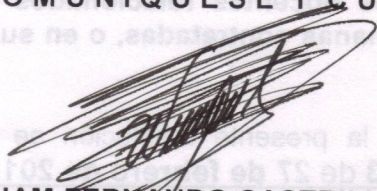
ARTICULO CUARTO – El gasto que ocasione la presente resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, previa certificación de disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO – En todo caso, los pagos correspondientes estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales y a las transferencias de la Secretaria de Hacienda Distrital.

ARTÍCULO QUINTO – Comunicar de la presente resolución al Docente, quien manifestará bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ley para aceptar dicha vinculación especial.

ARTICULO SEXTO – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir del mes de marzo 2013 para el PRIMER periodo académico de 2013, a los **04 días del mes de marzo de 2013**.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA
Decano

Revisó y Aprobó: Docencia
Proyecto y Elaboró: Lilliana S